



## ACUERDO No. CSJBOYA17-681

Jueves, 24 de agosto de 2017

*“Por medio del cual se dispone la suspensión del reparto de Habeas Corpus a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de la señalada en el Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 y, de conformidad con lo aprobado en sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2017,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJBOYA17-663 del 1º de junio de 2017 este Consejo Seccional de la Judicatura exoneró de reparto de acciones constitucionales de Habeas Corpus, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, por el término comprendido entre el nueve (9) de junio y el ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ambas fechas inclusive, en virtud de la entrada en vigencia de la ley 1820 de 2016 y la elevada cantidad de solicitudes de reconocimiento de amnistía in jure y libertad condicional.

Analizada la estadística de los seis (6) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, conforme a la delegación contenida en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561, con el fin de procurar una reducción de la carga causada en virtud de la aplicación de la Ley 1820, este Consejo Seccional considera procedente continuar con la medida de exoneración del reparto de acciones de Habeas Corpus, para los mismos despachos judiciales temporalmente y por el término comprendido entre el seis (6) de septiembre y el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Exonerar de reparto de acciones constitucionales de Habeas Corpus, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, por el término comprendido entre el seis (6) de septiembre y el treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ambas fechas inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar esta decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la suspensión de reparto ordenada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja y a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA17-681 del 24 de agosto de 2017. Por medio del cual se dispone la suspensión del reparto de Habeas Corpus a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su notificación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, el veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidenta

Magistrada Ponente: GLADYS ARÉVALO

CSJBCGA/NECA/ Aprobado en Sesión del 24 de agosto de 2017